



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0464-2023-CU-SO-23

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0464-2023-CU-SO-23

de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 determina que, si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0464-2023-CU-SO-23

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal y) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley (...);

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *"Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"*

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0464-2023-CU-SO-23

académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCS-DOC-2023-0413-OF, de fecha 03 de mayo del 2023, suscrito por la Dra. Rosa Caamaño Zambrano, docente de la facultad de Ciencias Sociales, solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, se autorice el cambio del programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas en Cuba, al de Doctorado en Educación en la Universidad de Educación en España.

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0184-M, de fecha 07 de julio del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se notifica el contenido del informe INF-VINVIP-037-2023; que en su parte pertinente establece:

"1. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución nro. 493/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, el Consejo Universitario aprobó la concesión de aval académico y licencia con remuneración a favor de la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, para realizar el programa Doctoral en Ciencias Pedagógicas, en el Instituto central de Ciencias Pedagógicas, Cuba.

Mediante Resolución No. 515/2020, se concede beca para cursar estudios doctorales a favor de la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, a fin de realizar el programa Doctoral en Ciencias Pedagógicas, en el Instituto central de Ciencias Pedagógicas, Cuba.

Se suscribe Convenio para financiamiento de beca para la obtención del grado de Doctorado No. O3-2020-B-UTMACH, de fecha 18 de noviembre de 2020, indicando que; la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano inició sus estudios de DOCTORADO EN CIENCIAS PEDAGOGICAS, el 15 de marzo de 2019 y concluirá, conforme lo indica el plan de estudios anexo en un máximo de cinco años, desde la admisión del programa de estudios hasta la entrega de la tesis doctoral, esto es hasta 15 de marzo del 2024. Una vez finalizado



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0464-2023-CU-SO-23

el Programa de Estudios Doctorales, el/la BENEFICIARIO(a) deberá presentar el título obtenido debidamente registrado, en un plazo máximo de 12 meses.

Se suscribe ADENDA No. PG-87-2021, de fecha 11 de enero de 2021, se otorga prórroga para la presentación de su título registrado en la Senescyt hasta el 15 de marzo de 2026.

Mediante Oficio nro. UTMACH-FCS-DOC-2023-0413-OF, de fecha 03 de mayo de 2023, dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Rodríguez, referente a la solicitud de la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, a fin de realizar el cambio de su programa Doctoral en Ciencias Pedagógicas en Cuba, al Doctorado en Educación en la Universidad de Educación en España, en su parte pertinente indica. (...)

1. ANÁLISIS:

Considerando que, en el programa doctoral en Ciencias Pedagógicas en el Instituto Central de Ciencias Pedagógicas en Cuba, según ADENDA No. PG-87-2021, se encuentra establecida la fecha para la presentación de su título registrado en la Senescyt hasta el 15 d marzo de 2026.

En atención al requerimiento de Informe de Factibilidad a favor de la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, docente titular de la Facultad de Ciencias Sociales, a fin de realizar el cambio de su programa Doctoral en Ciencias Pedagógicas en el Instituto Central de Ciencias Pedagógicas en Cuba, al Doctorado en Educación en la Universidad de Educación en España, y considerando que:

- El programa doctoral contribuye al logro de los objetivos estratégicos e implementa planes de formación en competencias investigativas para el personal académico y el estudiantado, acorde a los requerimientos de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- El programa doctoral en Educación, incrementa el empoderamiento del área académica para el desarrollo de investigaciones con tangibles ventajas competitivas y comparativas.
- La Universidad Técnica de Machala impulsa el Dominio “Desarrollo Social” y la línea de investigación “Procesos educativos y formación humana”, esta línea pone el énfasis en la comprensión de la formación educativa como un fenómeno interaccional que permite el intercambio de saberes, valores, acciones y actitudes en contextos educativos. Aborda las concepciones y representaciones de los actores frente a los procesos educativos y las formas de potenciar su complejidad. Asimismo, aborda los procesos sociales, políticos, pedagógicos y didácticos que condicionan los procesos educativos formales y no formales.

Luego de analizar la solicitud de la Lcda. Caamaño y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, y conforme en lo establecido en el Reglamento para



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0464-2023-CU-SO-23

Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 36 indica: “La UTMACH, a través del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, llevará a cabo el seguimiento académico respecto de la permanencia y cumplimiento del programa de estudios financiado, para lo cual receptorá el informe de actividades de todos los docentes beneficiarios.” (...)

Con base en lo señalado, cabe indicar que, se procedió a revisar el expediente de la Lcda. Rosa Caamaño que reposa en esta dependencia, por lo que, se puede verificar que en el seguimiento y la verificación de su programa doctoral cumple con lo establecido en el Art. 37.- Obligaciones. - Serán obligaciones de las y los docentes beneficiarios las siguientes: *b. Cumplir con la entrega periódica del informe de actividades del programa.* (...)

4. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, en correspondencia a la base legal señalada y en el ámbito de nuestras competencias, sugiero salvo su mejor criterio acoger la petición de la docente Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, referente a la autorización de cambio del aval académico otorgado para que realice sus estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas en el Instituto Central de Ciencias Pedagógicas en Cuba, al programa Doctoral en Educación en la Universidad de Educación, en España, considerando que el cambio de estudios no incumple con lo establecido en el apartado de perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de la Ley Orgánica de Educación Superior.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0348-M, de fecha 30 de junio del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, el informe jurídico nro. INF-PG-241-2023, respecto a la autorización por parte del Consejo Universitario para el cambio del programa doctoral en Ciencias Pedagógicas en Cuba al Doctorado en Educación en la Universidad de Educación en España, informe que en su parte pertinente establece:

“ANALISIS:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo las instituciones públicas basaran sus decisiones bajo los criterios de certeza y previsibilidad; es decir, la administración pública se deberá ser respetuosa de las resoluciones adoptadas en el pasado; sin embargo, lo expuesto en líneas anteriores no es un impedimento para que la Universidad Técnica de Machala en un futuro pueda cambiar de criterio de manera motivada.

En consideración de lo previamente mencionado debemos indicar que mediante Oficio No. UTMACH-PG-2017-585-OF de fecha 09 de noviembre de 2017, se ha elaborado un informe Técnico suscrito por quienes desempeñaban la titularidad de las dependencias de la UTMACH: Procuraduría General; Dirección Financiera; Dirección de Planificación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0464-2023-CU-SO-23

y, Dirección de Talento Humano, se pronunciaron sobre el cambio y aprobación de Aval en Programa de doctorado, lo cual posteriormente ha sido aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario.

En el referido análisis, se enfatiza en los derechos de los miembros del personal académico a la movilidad académica y al perfeccionamiento, sobre todo a los docentes que se han beneficiado de becas económicas para estudios doctorales; en lo que se refiere a la peticionaria, ha sido beneficiaria de licencia con remuneración que implica un apoyo institucional para el perfeccionamiento docente al que tiene derecho.

Ahora bien, la docente Rosa Caamaño Zambrano en su solicitud expresa de manera voluntaria se realice el cambio de aval, del programa de doctorado en Educación (Ciencias Pedagógicas), realizado en la Habana, Cuba por el programa de Doctorado en Educación en la Universidad de Educación en España, pretensión que obedece a una forma de ejercer la libertad de cátedra, de libre desarrollo de su personalidad, de libertad de pensamiento y a una necesidad de cursar estudios sin interrupciones ajenas a su voluntad; más aún, teniendo en cuenta que el Consejo Universitario se ha pronunciado a favor en un caso similar mediante la Resolución No. 604/2017, sin que esto implique que sea una resolución vinculante, sino más bien por el hecho de haber considerado los derechos del personal académico que evidencia su eficiente desempeño en sus estudios doctorales y que por asuntos ajenos se ve afectado en los mismos.

El artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior, establece que el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD), las que podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por otro lado el seguimiento y la verificación de su programa académico no es de mi competencia por lo que no me corresponde analizar, sin embargo recomiendo que se verifique que el cambio de estudios no obedezca a una de las causales previstas en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

PRONUNCIAMIENTO:

En este sentido, tomando en cuenta la base legal citada y el ámbito de nuestras competencias, recomendamos que previo conocimiento del presente caso se deberá contar con un informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado que determine que la requirente Lcda. Rosa Caamaño Zambrano al momento de realizar el cambio de estudios no obedezca a una de las causales previstas en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Por lo tanto, en caso de ser favorable el criterio emitido por la dependencia competente para realizar el seguimiento de los estudios doctorales de los docentes beneficiarios, sugerimos a vuestra autoridad y por su digno intermedio a Consejo Universitario acoger la petición de la docente Lcda. Rosa Caamaño Zambrano respecto a la autorización de cambio del aval académico otorgado para que realice sus estudios en el programa de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0464-2023-CU-SO-23

doctorado en Ciencias Pedagógicas (Educación) en el Instituto Central de Ciencias Pedagógicas al programa doctoral en Educación en la Universidad de Educación en España.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0292-M, de fecha 10 de julio de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del memorando nro. UTMACH-DACAD-2023-0202-M, suscrito por la Directora Académica, que concluye lo siguiente:

“En atención a la directriz emitida mediante el programa SIGEDA por parte del Vicerrectorado Académico a este departamento, me permito comunicar que la Dirección Académica dentro de sus funciones no realiza seguimientos a solicitudes de cambios de doctorados, ni informes al respecto, además realizando la lectura a los documentos adjuntos al caso, solicitan información e informes de otros departamentos requirentes.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0955-M, de fecha 11 de julio del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico nro. INF-DTH-UDTH-0035-2023 emitido por la Ing. Rina Loayza, jefa de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte medular de conclusiones indica lo siguiente:

“De lo expuesto, salvo su mejor criterio, considerando que se han emitido los informes de carácter académico y legal, y no siendo competencia de la Dirección de Talento Humano pronunciarse sobre la concesión de aval académico y en este caso del cambio de aval académico para realizar estudios de Doctorado, solicitado por la Lic. Rosa Caamaño Zambrano, Mg., corresponde al Consejo Universitario conocer y resolver sobre los referidos informes. Sin perjuicio de lo expuesto, se recomienda se observe la obligatoriedad que tiene la docente en calidad de beneficiaria de la beca, de cumplir con el periodo de compensación, debiendo tener en cuenta que no se afecte su derecho de acogerse a la jubilación.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Oficio nro. UTMACH-FCS-DOC-2023-0413-OF, de fecha 03 de mayo del 2023, suscrito por la Dra. Rosa Caamaño Zambrano, docente de la facultad de Ciencias Sociales, memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0184-M, de fecha 07 de julio del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, memorando nro. UTMACH-PG-2023-0348-M, de fecha 30 de junio del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0464-2023-CU-SO-23

2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0292-M, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, y memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0955-M, de fecha 11 de julio del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, así como la documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar la solicitud de la docente Rosa Caamaño Zambrano, referente al cambio de aval académico del Doctorado en Ciencias Pedagógicas en Cuba al nuevo programa de estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en España.

Artículo dos. -. Disponer a la Procuraduría General, elaborar la adenda al convenio principal de conformidad con el cambio de aval académico otorgado por este órgano colegiado superior.

Artículo tres. -. Notificar la presente resolución a la peticionaria, quien suscribirá la adenda y la legalización del cambio de aval académico, en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, en el término de 15 días.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0464-2023-CU-SO-23

DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
- Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.
- Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.
- Sexta.-** Notificar la presente resolución a Dirección Comunicación
- Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
- Octava.-** Notificar la presente resolución al Lcda. Rosa Caamaño Zambrano
- Novena.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL